



BOLETÍN TRIBUTARIO - 216/20

ACTUALIDAD NORMATIVA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- ÚLTIMA JORNADA DE ATENCIÓN VIRTUAL DE BENEFICIOS: HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE

La DIAN mediante Comunicado de Prensa recuerda que:

“Con la expedición del Decreto 688 del 22 de mayo de 2020, el Gobierno Nacional estableció medidas tributarias transitorias dirigidas a disminuir, de manera temporal, la tasa de interés moratorio y desarrollar facilidades de pago abreviadas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales a los contribuyentes que se han visto afectados por la situación actual.

Para recibir orientación y solicitar una facilidad de pago, participa en la Jornada de atención virtual de beneficios, entre el 17 y el 30 de noviembre”.

Anexo: [Comunicado de Prensa](#)

- **DESARROLLA EL REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR Y SE EXPIDE EL ANEXO TÉCNICO DE REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR -[Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 29 de noviembre de 2020, al correo electrónico: mmarquez@bian.gov.co.



II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- OTORGAN FACULTADES PARA EL RECAUDO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS - [Proyecto de Resolución](#)

La SDH divulgó el mencionado proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 26 de noviembre de 2020, al correo electrónico: isepulveda@shd.gov.co.

Es de destacar que el proyecto establece:

“ARTÍCULO 1º.- Facúltese la Secretaría Distrital de Hacienda, a través de la Dirección Distrital de Cobro, para autorizar el pago de las obligaciones tributarias por conceptos de impuestos, sanciones e intereses, y el pago de las obligaciones no tributarias, mediante la aplicación de la figura excepcional de la dación en pago”.

III. CORTE CONSTITUCIONAL

- DECLARA INCONSTITUCIONAL, CON EFECTOS INMEDIATOS, LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES A CARGO DE LAS PERSONAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - [Boletín No. 169 del 20 de noviembre de 2020](#)

La Alta Corte emitió el citado boletín precisando:

“La Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 18 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022), que establece las contribuciones especiales a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Tras realizar un recuento jurisprudencial sobre el principio de legalidad y su proyección en el principio de certeza tributaria, así como sobre los límites a la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional en materia tributaria, la Corte determinó que esta disposición desconoció lo dispuesto en el artículo 338 constitucional.



Dicha disposición impone una limitación, permitiendo únicamente la fijación de la tarifa para la recuperación de los costos en que se incurra para la prestación del servicio.

De ahí que se pusiera de presente una clara limitación y vacío de la norma demandada que resultaba insuperable, evidenciando un desconocimiento de los principios de legalidad y certeza del tributo.

Por lo demás, se pudo constatar un desconocimiento de la facultad reglamentaria del Gobierno Nacional y la reserva de Ley en cabeza del Congreso de la República.

Finalmente, señaló que el diferimiento señalado por la Corte para la mayor parte del artículo 18 en la Sentencia C-464 de 2020, obedeció a un cambio de estándar jurisprudencial para la valoración del principio de unidad de materia en asuntos de naturaleza tributaria y de servicios públicos, elemento que no se presentó en este caso.

De ahí que la inexecutable de la mencionada disposición (salvo el numeral 4º parcial ya declarado inexecutable), surte efectos inmediatos y hacia el futuro.

Reserva de aclaración de voto de los magistrados Richard Ramírez, Antonio José Lizarazo y de la magistrada Diana Fajardo”.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

23 de noviembre de 2020